

NI — 19253 — EXP Físico
 RAD — 680013107002200600338

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 14 — FEBRERO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		MARIO HUMBERTO LANDAZABAL BAUTISTA				
Identificación		1.012.435.277				
Lugar de reclusión		CPAMS GIRÓN				
Delito(s)		Secuestro extorsivo agravado.				
Procedimiento		Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 2°	Penal	Circuito Especializado	Bucaramanga	24	02	2010
Tribunal Superior	Sala Penal	Bucaramanga		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				09	03	2010
Fecha de los Hechos			Inicio			
			Final	27	09	2005
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				340	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				240	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				5100 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				50 SMLMV		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		

Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto		
	DD	MM	AAA	MM	DD	HH
Redención de pena	31	03	2015	04	25	-
Redención de pena	10	05	2016	03	22	-
Redención de pena	19	05	2017	03	23	-
Redención de pena	16	02	2018	01	20	
Redención de pena	13	06	2019	05	27	
Redención de pena	22	04	2021	04	03	
Redención de pena	29	03	2022	04	01	
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	02	07	2013	115	14
	Final	14	02	2023		
Subtotal				143	15	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Período		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18513073	Ene. 2022	Mar. 2022	488	01	01	Sobresaliente – Ejemplar
18604911	Abr. 2022	Jun. 2022	456	-	29	Sobresaliente – Ejemplar
18680084	Jul. 2022	Sept. 2022	496	01	01	Sobresaliente – Ejemplar

2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **03 meses 01 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 146 meses 16 días de prisión, de los 340 meses que contiene la condena.**



Por último, se oficiará a la dirección del CPAMS Girón, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **MARIO HUMBERTO LANDAZABAL BAUTISTA** una redención de pena en cuantía de **03 meses 01 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 146 meses 16 días de prisión, de los 340 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPAMS Girón, para que remitan al despacho los certificados de actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ



Consulta proceso



Micrositio Web